



Fz N° 970536

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 24.709

II-5

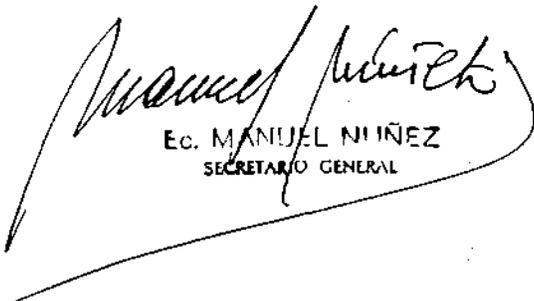
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

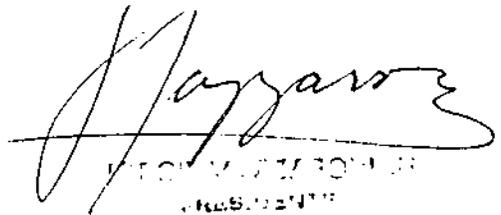
D E C R E T A:

Artículo 1º - Tendrán derecho al libre tránsito en las -- condiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto N° 24.582 de 14 de junio de 1990. - los funcionarios de la Administración Municipal de Transporte (A.M.DE.T.) que a la fecha de su desmunicipalización tuvieron -- causal jubilatoria, trámite de jubilación -- iniciado o licencia por enfermedad que hu- -- biere dado lugar a su posterior jubilación.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.


EC. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


VICIOMANUELA
PRESIDENTE

RECEIVED 1990 NOV 11 10 11 AM

RECEIVED

RECEIVED


Montevideo, 26 de noviembre de 1990.-

VISTO: el Decreto No. 24.709 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10. de noviembre del año en curso, por el cual, se establece que tendrán derecho al libre tránsito, en las condiciones establecidas en el Artículo 8o. del Decreto No. 24.582, de 14/VI/90, promulgado por Resolución No. 2.129/90, de 25/VI/90, los funcionarios de la Administración Municipal de Transporte (A.M.DE.T.) que a la fecha de su desmunicipalización estuvieran comprendidos en las situaciones que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
SUB-DIRECTORA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

GENERAL

RES: 5.453/90

C. 160-46426

GDS